



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

| | |
|---------|-----|
| Año: | CIX |
| Tomo: | CLX |
| Número: | 117 |

SEGUNDA PARTE

**14 de Junio de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 77, mediante el cual se reforman las fracciones II y V; y se adiciona un párrafo cuarto, todos del artículo 153-a del Código Penal del Estado de Guanajuato. 4

DECRETO Legislativo número 78, mediante el cual se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios..... 6

DECRETO Legislativo número 79, mediante el cual se reforma el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato..... 8

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la cuenta pública Municipal de Salvatierra, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2020..... 11

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la cuenta pública Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2020..... 12

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la cuenta pública Municipal de Acámbaro, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2020..... 13

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la cuenta pública Municipal de Comonfort, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2020..... 14

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo número 249, mediante el cual se donan diversos bienes muebles en favor de los Municipios de «Apaseo el Grande, Cuerámbaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria y Xichú» pertenecientes a esta Entidad Federativa..... 15

ACUERDO Gubernativo número 250, mediante el cual se donan cinco vehículos en favor de la institución de beneficencia denominada «Casa Hogar Tepeyac, A.C» ubicada en el Municipio de León, perteneciente a esta Entidad Federativa. 28

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO mediante el cual se suspende el plazo de fiscalización determinado por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, del acto de Fiscalización 21_AES_DSE_MLEO_ECOS del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato. 31

PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.

CIERRE del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... **33**

CIERRE del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Guanajuato..... **98**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ROMITA, GTO.

TERCERA Modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos, para el Municipio de Romita, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2021..... **100**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO, mediante el cual se aprueba la modificación al artículo 37 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato. **168**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – URIANGATO, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2022 del Sistema Integral de la Familia del Municipio de Uriangato, Guanajuato..... **170**

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 79

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforma el artículo 18 de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Informes

Artículo 18. El director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, deberá rendir trimestralmente un informe al Ayuntamiento y a la Secretaría, sobre los avances del Programa Municipal de Seguridad Pública, y el de Prevención social de la violencia y la delincuencia en los términos de la Ley de la materia, así como de la situación que prevalezca en el municipio.

El informe deberá presentarse durante la primera quincena posterior al trimestre calendario a reportar y contendrá, por lo menos, los siguientes datos:

- I. La relación de asuntos atendidos;
- II. La estadística de comisión de delitos y faltas administrativas;
- III. Reporte de las zonas de incidencia delictiva, con referencia a los días, horas y lugares en que ocurran hechos ilícitos o faltas administrativas;
- IV. La estadística de disminución de delitos y faltas administrativas;

- V. Los datos estadísticos en los que se refiera la edad, el sexo, así como la ocupación de los infractores;
- VI. La estadística sobre los infractores reincidentes;
- VII. La información relativa a la evaluación de la actuación de la institución policial a su cargo, que deberá considerar lo siguiente:
- a) La capacidad de respuesta a los llamados para la intervención de la institución policial municipal;
 - b) Tiempos de reacción ante las peticiones de ayuda;
 - c) Tiempos de resolución de las peticiones de ayuda;
 - d) La frecuencia de patrullaje del territorio;
 - e) Horas de patrullaje en el territorio.
- VIII. En general, aquellos datos que favorezcan el fortalecimiento de las labores de seguridad pública y de prevención y control del delito.

La información señalada en los incisos d y e de la fracción VII será de carácter reservada y deberá entregarse directa y únicamente a los integrantes del ayuntamiento.

El incumplimiento de guardar la reserva o el proporcionar información sobre la que se ha tenido acceso se sancionará conforme al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.»

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 19 DE MAYO DE 2022.- IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZÁLEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- YULMA ROCHA AGUILAR.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

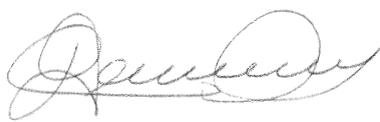
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 23 de mayo de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a